

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **058** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, **19 MAR. 2018**

VISTOS: El Informe N° 007-2018/GRP-401000-401300 de fecha 19 de marzo de 2018, de la Oficina Sub Regional de Administración; Informe N° 086-2018/GRP-401000-401100 de fecha 19 de marzo de 2018, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 007-2018/GRP-401000-401300 de fecha 19 de marzo de 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la **modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2018 (SEGUNDA VERSIÓN)**, por **EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN** de los procesos de selección que a continuación se detallan:

EXCLUSIÓN:



DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL SOLES	FECHA ESTIMADA
"ADQUISICIÓN DE UNIFORME PARA EL PERSONAL CONTRATADO MASCULINO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA".	BIEN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/. 40,000.00	ABRIL

INCLUSIÓN:



DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL SOLES	FECHA ESTIMADA
"ADQUISICIÓN DE UNIFORME PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2018".	BIEN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/. 100,555.00	MARZO

Que, mediante proveído de fecha 19 de marzo de 2018, recaído en el Informe N° 007-2018/GRP-401000-401300, la Gerente Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir informe legal y acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 086-2018/GRP-401000-401100 de fecha 19 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que resulta procedente **APROBAR** la modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2018 EN SU SEGUNDA VERSIÓN**, por **EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN** de los procesos de selección descritos en el considerando primero de la presente Resolución, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;



Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente: "**15.2 El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y**

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 058 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 19 MAR. 2018

el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento". Asimismo, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF– establece lo siguiente: "(...) Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE".

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 establece: "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...);

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD establece: "**7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones.** 7.6.1. El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial"; asimismo agrega: "**7.6.2.** Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

Que, después de haber revisado y analizada la documentación adjunta se concluye que se ha cumplido con señalar todos los detalles que se establecen en la directiva señalada en párrafos anteriores, por lo que, resulta pertinente aprobar a través de acto resolutivo correspondiente la **modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2018 en su Segunda Versión por Exclusión e Inclusión** de procesos de selección, debiéndose emitir el acto resolutivo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **058** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

19 MAR. 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" en su DÉCIMA SEXTA VERSION, para el Año Fiscal 2018, aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 024-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Enero de 2018, por **EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN** de los procesos de selección que se detallan a continuación:

EXCLUSIÓN:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL SOLES	FECHA ESTIMADA
"ADQUISICIÓN DE UNIFORME PARA EL PERSONAL CONTRATADO MASCULINO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA".	BIEN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/. 40,000.00	ABRIL

INCLUSIÓN:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL SOLES	FECHA ESTIMADA
"ADQUISICIÓN DE UNIFORME PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2018".	BIEN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/. 100,555.00	MARZO

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimientos, Área de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración; Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.